

CIRCULAR-TELEFAX 34/97

México, D. F., a 22 de abril de 1997.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: OPERACIONES CON VALORES A CARGO DEL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS COLOCADOS EN EL
EXTRANJERO.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24, 26 y 32 de su Ley y tomando en cuenta la conveniencia de que algunos de los valores a cargo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero sean objeto de negociación en el país, por parte de esas instituciones, ha resuelto modificar a partir del día de hoy, los numerales M.42., M.42.11., M.42.41., M.42.62. segundo párrafo, M.42.64., el inciso d) del primer párrafo del numeral M.43.22., el tercer párrafo del citado numeral M.43.22. y el numeral M.73.58., de la Circular 2019/95, así como adicionar los numerales M.42.68. y M.73.59. y un anexo 21 a la Circular, para quedar en los términos siguientes:

“M.42. **OPERACIONES CON VALORES GUBERNAMENTALES.**

Para los efectos del presente numeral, se entenderá por Valores Gubernamentales a los Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES) o en unidades de inversión (UDICETES); Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES) o en unidades inversión (UDIBONOS); Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS); Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS), y aquéllos a cargo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país, señalados en el Anexo 21 (BONOS UMS).”

“M.42.11. **MERCADO PRIMARIO.**

Salvo tratándose de los BONOS UMS, la colocación primaria de los Valores Gubernamentales se realizará mediante el procedimiento de subastas a que se refiere el **Anexo 6** de la presente Circular.”

“M.42.41. Las instituciones deberán mantener, en todo tiempo, depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL), los Valores Gubernamentales. Excepto tratándose de BONOS UMS, Indeval deberá mantener los Valores Gubernamentales en depósito centralizado en el Banco de México.”

“M.42.62. . . .

Tratándose de operaciones de reporto sobre BONDES, UDIBONOS, AJUSTABONOS Y BONOS UMS y salvo pacto en contrario, el reportador deberá entregar al reportado, precisamente el mismo día en que los reciba, los intereses pagados por el emisor, correspondientes a los valores objeto de reporto.”

“M.42.64. En las operaciones con Valores Gubernamentales, salvo tratándose de los BONOS UMS, que celebren las instituciones, tanto por cuenta propia como de terceros, la transferencia de los Valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al cuarto día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. Tratándose de las operaciones con BONOS UMS, que celebren las instituciones, tanto por cuenta propia como de terceros, la transferencia de tales valores y de los fondos respectivos deberá efectuarse en la misma fecha valor, la cual no podrá ser posterior al tercer día hábil inmediato siguiente al de la concertación correspondiente. Al vencimiento de las operaciones de reporto dicha transferencia deberá efectuarse el propio día del vencimiento.”

“M.42.68. El monto de los BONOS UMS valuados a valor de mercado, que las instituciones adquieran por operaciones de compraventa, así como aquéllos que tengan derecho a recibir por actuar como reportadas, no deberá exceder del cinco por ciento de su capital neto, calculado el día último del segundo mes inmediato anterior a aquél en que se registren las operaciones.”

“M.43.22. . . .

d) Importe del Precio	Salvo tratándose de BONOS UMS, el valor de garantía de los títulos bancarios o valores gubernamentales de los señalados en M.41. y M.42., así como de los certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., objeto del reporto, que se determinará utilizando la valuación que para tales efectos se establece en el Anexo 15 .
-----------------------	---

...

Salvo tratándose de BONOS UMS, las operaciones automáticas de reporto deberán realizarse sobre los títulos bancarios y valores gubernamentales de los referidos en M.41. y M.42., así como sobre los certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., que mantenga la casa de bolsa en sus tenencias propias en la cuenta de depósito de valores que Indeval le lleve, en el orden siguiente: a) valores gubernamentales; b) títulos emitidos por las instituciones de banca de desarrollo; c) certificados de participación ordinarios avalados por Nacional Financiera, S.N.C., y d) títulos emitidos por las instituciones de banca múltiple. En tal orden, las operaciones de reporto deberán realizarse sobre los valores o títulos que tenga fecha de vencimiento más cerca a la fecha de celebración del reporto.

...”

“M.73.58. INFORMES SOBRE OPERACIONES CON TITULOS O VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA.

A más tardar a las 18:00 horas de todos los días hábiles, las instituciones deberán proporcionar a la Subgerencia de Control de Disposiciones de Operaciones Internacionales del Banco de México, información relativa a cada una de las operaciones que celebren con títulos o valores denominados en moneda extranjera. Esta información deberá ser proporcionada en los términos que, para tal efecto les dé a conocer tal Subgerencia.”

“M.73.59. ENTREGA DE LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN M.73.51.3, M.73.51.4, M.73.52., M.73.56., M.73.57 y M.73.58.

La información a que se refieren M.73.51.3, M.73.51.4, M.73.52., M.73.56., M.73.57. y M.73.58., deberán ser proporcionada por conducto de la Subgerencia de Información para Control de Disposiciones del Banco de México, a través de los medios que éste establezca.”

“ANEXO 21

VALORES A CARGO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COLOCADOS EN EL EXTRANJERO

DENOMINACION DEL TITULO	TASA DE INTERES	PLAZO DE LA TASA	COLOCACION	VENCIMIENTO
----------------------------	-----------------	---------------------	------------	-------------

Floating Rate Note	Libor 3 meses +2 pts. Porcentuales	Trimestral	05-08-96	06-08-2001
Bono Global	9 3/4	Semestral	06-02-96	06-02-2004
Bono Global	9 7/8	Semestral	14-01-97	15-01-2007
Bono Global	11 3/8	Semestral	24-09-96	15-09-2016
Bono Global	11 1/2	Semestral	07-05-96	15-05-2026
Brady Par Serie A	6 1/4	Semestral	28-03-90	31-12-2019
Brady Par Serie B	6 1/4	Semestral	28-03-90	31-12-2019
Brady Descuento Serie A	Libor 6 meses + 13/16	Semestral	28-03-90	31-12-2019
Brady Descuento Serie B	Libro 6 meses + 13/16	Semestral	28-03-90	31-12-2019
Brady Descuento Serie C	Libro 6 meses + 13/16	Semestral	28-03-90	31-12-2019
Brady Descuento Serie D	Libro 6 meses + 13/16	Semestral	28-03-90	31-12-2019"

TRANSITORIO

UNICO.- Las instituciones que a la fecha de entrada en vigor de la presente Circular-Telefax excedan el límite señalado en M.42.68., no deberán realizar nuevas operaciones. Las instituciones que se encuentren en tal supuesto, deberán solicitar a la Gerencia de Control de Disposiciones de Banca Central del Banco de México un programa de reducción gradual.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. JOSE QUIJANO LEON
DIRECTOR DE OPERACIONES

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES
DE BANCA CENTRAL